

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004153

Lima, 19 de octubre de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, el artículo 43 del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003676 de fecha 18 de febrero de 2016, dispone que en casos excepcionales se podrán conceder licencias sin goce de haber;

Que, por su parte, el literal b) del artículo señalado precedentemente establece que dichas licencias serán otorgadas por el Jefe del SAT mediante resolución jefatural en los casos en que excedan a treinta (30) días calendario y como máximo tres (3) años;

Que, mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2018, dirigido a la Gerencia de Recursos Humanos, la señorita Karen Jossy Urbano Angulo solicita licencia sin goce de haber;

Que, a través del Informe N.º 187-082-00001048 recibido el 19 de octubre de 2018, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la Jefatura del SAT, que la solicitud de licencia sin goce de haber, cumple con lo establecido en los artículos 41º y 43º del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, por lo que su otorgamiento debe ser concedido mediante Resolución Jefatural, con eficacia anticipada del 15 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2018, por un total de (47) días calendario; se añade además que la citada solicitud, cuenta con el visto bueno del Gerente de Servicios al Administrado;



Que, los trabajadores al servicio del SAT están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por lo que se debe tener en cuenta lo señalado por SERVIR en el Informe Legal N.° 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normatividad vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por las que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;

Que, en cuanto al motivo de la solicitud de licencia sin goce de haber y la razonabilidad del periodo de la misma, se aprecia que esta se encuentra debidamente sustentada;

Que, finalmente respecto a las necesidades del servicio prestado por la citada colaboradora, cabe precisar, según consta en los antecedentes del Informe N.° 187-082-00001048 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, que la Gerencia de Servicios al Administrado mediante el Memorando N.° 186-092-00006420 de fecha 10 de octubre de 2018, ha otorgado su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber;

Estando a lo dispuesto por el literal b) del artículo 43 del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003676, y a lo establecido en el artículo 12 y el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.° 1698, modificada por la Ordenanza N.° 1881;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder la licencia sin goce de haber a la señorita Karen Jossy Urbano Angulo, con eficacia anticipada del 15 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2018.

**Artículo 2°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**María del Pilar Caballero Estella**  
**Jefa (e) del Servicio de Administración Tributaria**

